Barrancabermeja, 12 de Diciembre del 2022

CUENTA DE COBRO NO. 01
Contrato N° 059-22

LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BARRANCABERMEJA-ITTB
NIT: 890.270.948-3

DEBE A:
YESID CHACON OLEA
C.C. N°. 13.567.891 de Barrancabermeja

La suma de **DIEZ MILLONEZ DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

Por concepto de servicios de impresión litográfica prestados mediante el contrato No. 059-22 a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y cuyo objeto es: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA A COMISION POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

NOTA 1: El pago o la consignación de los dineros deberán depositarse en la cuenta de ahorros Nº 168441178 de banco de Bogotá, cuyo titular es el suscrito YESID CHACON OLEA.

Atentamente;

YESID CHACON OLEA
CC No. 13.567.891 de Barrancabermeja
Cel. 3143877976
Correo: bbtotraestancomarket@gmail.com

OTROSI No. 01
PRORROGA.

CONTRATO No. 059-2022

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	YESID CHACON OLEA
IDENTIFICACION:	C.C 13.567.891 DE B/BERMEJA
DIRECCION:	CARRERA 37B N° 50-18 B. EL CHICO
VALOR ACEPTADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000,oo)
OBJETO:	"SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL:	DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO FINAL:	TREINTA Y DOS (32) DIAS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, representada legalmente por **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.892.573 expedida en Barrancabermeja (Santander), en calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con NIT. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 0185 de junio 15 de 2021: y posesionado mediante Acta No. 0031 de junio 16 de 2021, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **YESID CHACON OLEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.567.891 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar PRORROGA DEL **CONTRATO 059-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día 10 de Noviembre del 2022, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 059-2022, cuyo objeto es: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA". 2) Que el valor del mencionado contrato se fijó por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) M/CTE. 3) Que el plazo de ejecución del contrato, fue pactado por QUINCE (15) DIAS contados a partir del acta de inicio. 4) Que se suscribió acta de inicio el 10 de Noviembre de 2022. 5) Que, de acuerdo a lo anterior, la fecha de finalización del mencionado contrato es el 25 de Noviembre de 2022, es decir, que a la fecha de firma del presente Otrosí el contrato No. 059-2022, se encuentra por fuera de su término final para su ejecución. 6) Que se justifica la prorroga No. 01 al contrato No. 059-2022, de acuerdo a lo siguiente: Que, Por motivos de fuerza mayor, teniendo en cuenta la época, la carga operacional que es de alta demanda para la producción y la creación del DUMMY y para llegar a cabo la entrega del mismo, se requiere la continuidad para el respectivo cumplimiento, razón por la cual se hace

necesario dar continuidad al contrato No. 059-2022, para con esto dar por cumplido con el objeto del contrato, siendo oportuno adicionar la prorroga a dicho contrato. *En consecuencia y teniendo en cuenta las condiciones de plazo que se pactaron en el presente contrato, se hace necesario prorrogar el contrato 059-2022 suscrito con* YESID CHACON OLEA *con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.* 7). Que la presente prorroga se suscribe con autonomía de la voluntad de las partes, 8) que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente prorroga que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto es "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA". No. 059-2022, por el término de DIESCICIETE (17) DIAS, esto es hasta el 12 de Diciembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la cláusula primera de este documento, se modifica la CLAUSULA QUINTA del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente forma CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de TREINTA Y DOS (32) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 059-2022, permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente documento se requiere la firma de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA- PUBLICACION:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 la entidad publicará el presente documento en la página web www.colombiacompra.gov.co. – EL SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los DOS (2) días del mes de Diciembre de 2022.

El Contratante,

DEBISON GOMEZ MARTINEZ
Director

El Contratista,

YESID CHACON OLEA
c.c. 13.567.891de Barrancabermeja

Proyecto
JOHN HEINER NIEVES SARMIENTO
Abogado Externo I.T.T.B.

DISEÑO GRÁFICO - PUBLICIDAD
CARTERING - MARKETING DIGITAL
INSUMOS Y BEBIDAS
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DE EXTERIORES

BBT Otra MARKET
Nit. 13.567.891-7

CIUDAD: BARRANCABERMEJA

DIA	MES	AÑO
12	12	2022

No. 0016

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

NIT:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 50 - 25

CANT.	DESCRIPCCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
3	PASACALLES 500X100 CM	$400.000	$1.200.000
10.000	IMPRESIÓN DE VOLANTES TAMAÑO MEDIA CARTA UNA CARA, EN PROPALCOTE, FULL COLOR UNIDAD.	$200	$2.000.000
10.000	IMPRESIÓN DE PLEGABLE TRIPTICO, PAPEL PROPALCOTE, 2 CARAS, FULL COLOR TAMAÑO OFICIO.	$350	$3.500.000
1	DUMMY AGENTE DE TRANSITO, MEDIDAS 3.00 MTS DE ALTO POR UNO DE ANCHO PROPORCIONAL.	$3.300.000	$3.300.000

GARANTIA: EL DUMMY TIENE GARANTÍA DE SEIS MESES POR DEFECTO DE FABRICA, NO CUBRE MAL USO, NI GOLPES, NI HUECOS REALIZADOS DESPUÉS DE PROBADO.

SUB - TOTAL	$10.000.000
TOTAL	$10.000.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

OBSERVACIONES:

FIRMA QUIEN ENTREGA:

C.C. 13.567.891

FIRMA QUIEN RECIBE:

C.C.

DISTRIBUCIONES SOL NIT. 1.096.203.103-2 JESSICA FERNANDA CASTRO ACUÑA - CEL: 3143877976

Cra. 37 B no. 50-18 barrio el chico

3045389472-3143877976

bbtotraestancomarket@gmail.com

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo. Barrancabermeja

GOBIERNO DISTRITAL

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 059-2022

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	YESID CHACON OLEA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 13.567.891
DIRECCION:	CARRERA 37 B No. 50-18 B. EL CHICO BARRANCABERMEJA
VALOR ACEPTADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
OBJETO:	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DURACION:	QUINCE (15) DIAS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	C.D.P. No. 0137 DE FECHA JULIO 19 DE 2022
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES:	No.046-22 DE FECHA JULIO 19 DE 2022
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	25 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Barrancabermeja, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **JORGE PRADA VEGA**, Profesional de la División de Almacén de la I.T.T.B., en calidad de supervisor del contrato No. 059 -2022, y el Contratista YESID CAHCON OLEA, identificado con C.C. No. 13.567.891, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, la cual tiene vigencia a partir de la fecha.

El Profesional Especializado de la División Financiera de la ITTB emitió Registro Presupuestal No. REG 0229 del 9 de Noviembre de 2022 para la vigencia Fiscal 2022.

En constancia de lo anterior se firma por los que intervienen, a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por la ITTB

JORGE PRADA VEGA
Profesional División Almacén
Por la ITTB

Por el contratista

YESID CHACON OLEA
C.C. No. 13.567.891

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que YESID CHACON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 13.567.891 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 168441178, abierta/o desde el 28/9/2020, con saldo a la fecha de: $ 5.875

Se expide en Bogotá el día 13 del mes de Diciembre del año 2022 con destino a: ITTB

Firma Autorizada

ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13567891		CHACON CLEAYESID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	clle 58 # 31 23 barrio ciudad bolivar	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	71817957	9442271476	I	2022/11/05	2022/11/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$434,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$224,000	$0	$0	$224,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$224,000	$0	$0	$224,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,400	$0	$0	$7,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,400	$0	$0	$7,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,000	$0	$0	$28,000
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	1	$28,000	$0	$0	$28,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$175,000	$0	$0	$175,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$175,000	$0	$0	$175,000
TOTAL				1	$434,400	$0	$0	$434,400

2022/11/05 04:13 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13567891		CHACON OLEA YESID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	clle 58 # 31.23 barrio ciudad bolivar	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	71817957	9442273476	I	2022/11/05	2022/11/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$434,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
1	CC 13567891	CHACON YESID	230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS037	30	$1,400,000	$175,000	CCF38	30	$1,400,000	$28,000	14-23	30	$1,400,000	$7,400	30	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0

2022/11/05 04:13 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13567891		CHACON OLEA YESID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 58 # 31 22 barrio ciudad bolivar	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	71965142	94442723C4	I	2022/12/30	2022/12/15	BANCO DE OCCIDENTE	0	$434,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)						$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0
1	CC	13567891	CHACON YESID	230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS037	30	$1,400,000	$175,000	CCF38	30	$1,400,000	$28,000	14-23	30	$1,400,000	$7,400	30	$0	$0
Total Afiliados(1)						$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$1,400,000	$28,000			$1,400,000	$7,400		$0	$0

2022/12/15 03:13 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 13567891		CHACON OLEA YESID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll# 58 # 31-23 barrio ciudad bolivar	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2022-12	71965142	4444272304	1	2022/12/30	2022/12/15	BANCO DE OCCIDENTE	0	$434,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$224,000	$0	$0	$224,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$224,000	$0	$0	$224,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,400	$0	$0	$7,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,400	$0	$0	$7,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,000	$0	$0	$28,000
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	1	$28,000	$0	$0	$28,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$175,000	$0	$0	$175,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$175,000	$0	$0	$175,000
TOTAL				1	$434,400	$0	$0	$434,400

2022/12/15 03:13 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.567.891**

CHACON OLEA

APELLIDOS

YESID

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1983**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

24-ENE-2002 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00702746-M-0013567891-20150508 0044068469A 2 7153362238

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14714286061

(415)7707212489984(8020)000001471428606 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
1356789	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 29	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
2 Persona natural o sucesión ilíquida	13 Cédula de Ciudadanía	13567891	2002-01-24

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	68 Santander	Barrancabermeja 081

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHACON	OLEA	YESID	

35. Razón social

36. Nombre comercial: BBTOTRAESTANCOMARKET@GMAIL.COM

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	68 Santander	Barrancabermeja 081

41. Dirección principal: CL 58 31 23 BRR CIUDAD BOLIVAR

42. Correo electrónico: productosdigitalessas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3143877976	3045889472

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5820	2010-11-10	7310	2010-11-10	6201	4741	1314	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2249

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	60. No. de Folios	61. Fecha
SI [] NO [X]	0	2022-09-18 / 09:53:28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CHACON OLEA YESID
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-09-2022 09:54:12AM

DOCUMENTO NO VÁLIDO SIN CÓDIGO QR

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 059-2022

SEÑOR:	YESID CHACON OLEA
C.C. :	13567891
DIRECCION:	CRA 37 B NO 50-18 EL CHICO
TELEFONO:	3143877976
VALOR ACEPTADO:	10.000.000 INCLUIDO IVA

Atendiendo el asunto de la referencia me permito informarle la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por YEDIS CHACON OLEA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13567891 dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MIC_011_2022 toda vez que cumple y satisface los requisitos exigidos por la entidad para ejecutar el objeto del contrato, el cual consiste en en el **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** "comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que a continuación se señalan, así como las estipuladas en los estudios previos, la invitación pública del presente proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos que hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la presente Invitación Pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1 Realizar el servicio de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato para la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA", de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas para la prestación del servicio y en la periodicidad establecida con el supervisor del contrato. 2.Realizar la entrega de dicho material acorde a lo señalado, después de que se adjudique y se firme el acta de inicio. 3.En cuanto a la celebración del contrato, debe contemplar el contratista contar con personal idóneo y equipos necesarios para atender las necesidades del servicio a prestar de "servicio de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato para la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.4.El contratista debe entregar en las instalaciones de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, el material objeto del contrato, dando la garantía de todos los ítems.5.La garantía del ítem 4, debe estar especificada ya que el mismo puede llegar a sufrir algún daño y este sea ajeno a su manipulación. 6.Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.7.Todos los pasacalles, impresiones de volantes y plegables y demás elementos, deben ser suministrados por el contratista e incluídos en el costo de su propuesta.8.Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectué la entidad por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 9.Cualquier ítem o condición no mencionado en las

especificaciones y condiciones técnicas, pero que se consideren necesario para la presentación de los servicios de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato para la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, debe ser tenido en cuenta por el contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos.10.Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.11.El DUMMY debe cumplir con las características específicas de la ficha técnicaLo anterior se realizará teniendo en cuenta la siguiente propuesta económica presentada por el CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PASACALLES 500 X 100 CM	Unidad	3	$400.000	$1.200.000
2	IMPRESIÓN DE VOLANTES TAMAÑO MEDIA CARTA UNA CARA, EN PROPALCOTE, FULL COLOR UNIDAD	Unidad	10000	$200	$2.000.000
3	IMPRESIÓN DE PLEGABLE TRIPTICO, PAPEL PROPALCOTE, 2 CARAS, FULL COLOR, TAMAÑO OFICIO	Unidad	10000	$350	$3.500.000
4	DUMMY AGENTE DE TRANSITO, MEDIDAS, 3.00MTS DE ALTO POR UN ANCHO PROPORCIONAL	Unidad	1	$3.300.000	$3.300.000
TOTAL					$10.000.000

Fuente: Análisis de precios del mercado elaborado por parte de los interesados

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista. 2.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.3.Prestar el "servicio de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato para la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja". de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato y sus alcances, con las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad para el presente proceso contractual.4.Los tiempos de garantía serán contabilizados a partir de la fecha en que se realizó la entrega del material objeto del contrato5..Dar soporte a la factura o cuenta de cobro radicada en la I.T.T.B. para su pago, con la relación detallada del servicio objeto del contrato. 6.El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la I.T.T.B. por el incumplimiento del contrato.7.Cumplir con los ofrecimientos de carácter técnico y financieros hasta la finalización del contrato. 8.Desarrollar el objeto del contrato con el los respectivos equipos de su propiedad. 9.Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.10.El contratista debe asumir en su totalidad las obligaciones que se deriven del vinculo laboral con el personal técnico o idóneo para la realización y entrega del material objeto del contrato.

11.Tener el personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto contractual.12.Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.13.Acreditar los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, según sea el caso, de acuerdo con las normas vigentes establecidas en la materia.14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.15.Permitir al supervisor designado para este contrato, la revisión del servicio prestado por el contratista.16.No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si a ello ocurriere, so pena de que la I.T.T.B. declare la caducidad del contrato. 17.Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad.Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en la factura o cuenta de cobro que presente el contratista de la prestación efectiva del servicio previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.Las demás que se deriven del objeto contractual, todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 15 DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022; PARÁGRAFO 1. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando la entidad lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la I.T.T.B. procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO 2. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la entidad; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía

Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a las suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) IVA INCLUIDO . El valor del presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera los pagos de conformidad con los servicios de impresión y reproducción de información grabada, a comisión o por contrato para la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja", de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, el cual debe soportarse en la factura y/o cuenta de cobro, donde especifique detalladamente el servicio prestado, previo visto bueno de recibos a satisfacción y de cumplimiento del contrato por parte del supervisor. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrándose al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. En cada pago el contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente. NOTA: Para la radicación de las facturas y documentos antes referidos el contratista deberá observar el procedimiento establecido en la guia para hacer gestión contractual en el SECOP II.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0137 del 19 de Julio de 2022 y Certificado de Plan Anual de Adquisiciones No. 046-22 del 19 de Julio de 2022.expedido por el Profesional de División Financiera, **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el ALMACENISTA GENERAL DEL L AENTIDAD o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de la División Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA

y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo articulo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, que deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: la suscripción del acta de inicio, contra los siguientes eventos y cuantias: 1) **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausulas penal pecuniaria. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 2)**CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO** : por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y seis (06) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más **INDEMNIZACIONES LABORALES PARÁGRAFO 1.** - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantía **INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando

constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una. Para la imposición de las multas, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 1. EJECUCIÓN DELCONTRATO POR OCASIÓN DE LA MULTA.** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso

de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la cláusula penal, INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal, sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS.** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y especificamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO 1.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá

prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO 2.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO 3.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenara la publicación del contrato adicional en la página web del Secop. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.** EL CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato resultante de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el literal j del artículo 164 del C.P.A. y de lo C.A. y dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se

exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, invitación publica y anexos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona y empieza su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes. **PARAGRAFO.** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no se presenta para la firma de la respectiva acta de inicio, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO.** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1085 de 2015. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). Dado en Barrancabermeja a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2022

DEBISON GOMEZ MARTINEZ
Director ITTB

Proyectó FABIOLA GUARIN SANABRIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/10/2022 - 15:44:52
Recibo No. S000477316, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cc6UXxN1Jf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7) 6007110 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBARRANCA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : YESID CHACON OLEA
Identificación : CC. - 13567891
Nit : 13567891-7
Domicilio: Barrancabermeja

MATRÍCULA

Matricula No: 131598
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2022
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 10 de junio de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 52 nro. 12-81 - Olaya herrera
Municipio : Barrancabermeja
Correo electrónico : bbtotraestancomarket@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3045889472
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 52 nro. 12-81 - Olaya herrera
Municipio : Barrancabermeja
Correo electrónico de notificación : bbtotraestancomarket@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3045889472
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4632
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: I5630 I5621

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de bebidas y tabaco, Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados, Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento y Catering para eventos

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/10/2022 - 15:44:52
Recibo No. S000477316, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cc6UXxN1Jf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $15.700.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $15.700.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $15.700.000,00
Pasivo más patrimonio: $15.700.000,00

Estado de resultados:
Ingreso actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BAT CUEVA ESTANCO MARKET
Matrícula No.: 131599
Fecha de Matrícula: 10 de junio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 34 b 52 a 28 brr las américas - Las Americas
Municipio: Barrancabermeja

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/10/2022 - 15:44:52
Recibo No. S000477316, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cc6UXxN1Jl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACION DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

De anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 30
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de barrancabermeja y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ACTA FINAL DE SUPERVISION

CONTRATANTE:	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890270948-3
CONTRATISTA:	YESID CHACON OLEA
CEDULA:	13.567.891 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	**SERVICIOS DE IMRESION Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.**
PLAZO DE EJECUCION:	**UN (1) MES DOS (2) DIAS.**
VALOR:	**$ 10.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	No. 0137 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. 046-22 DE JULIO 19 DE 2022
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

El presente informe corresponde al corte efectuado mediante ACTA UNICA FINAL del contrato 059-2022, correspondiente a la factura Número 0016 y cuenta de cobro N°01 del mes de DICIEMBRE de 2022 para **SERVICIOS DE IMRESION Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.**

El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales, referente al servicio de **SERVICIOS DE IMRESION Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA,** para el mes de Noviembre y Diciembre de 2022 Respecto a los aportes de seguridad social el contratista ha presentado los soportes de pago de la seguridad social correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre.

EJECUCIÓN FINANCIERA:
Este pago se efectuara de acuerdo a la factura Número 0016 y cuenta de cobro N°01 del mes de Diciembre de 2022.

RESUMEN DE DESEMBOLSOS	
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 10.000.000**
VALOR ACTA UNICA FINAL FACTURA Número 0016 y cuenta de cobro N°01	**$ 10.000.000**
SALDO POR EJECUTAR	$ 0.00

Se expide en Barrancabermeja el día Quince (15) del mes de Diciembre de 2022.

JORGE PRADA VEGA
SUPERVISOR CONTRATO 059-2022
I.T.T.B

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ACTA UNICA FINAL

CONTRATANTE:	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890270948-3
CONTRATISTA:	YESID CHACON OLEA
CEDULA:	13.567.891 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	**SERVICIOS DE IMRESION Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.**
PLAZO DE EJECUCION:	**UN (1) MES DOS (2) DIAS.**
VALOR:	**$ 10.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	No. 0137 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. 046-22 DE JULIO 19 DE 2022
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

1. A los QUINCE (15) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022), **JORGE PRADA VEGA** en calidad de supervisor del contrato 059-2022 y por otra parte **YESID CHACON OLEA**, Mayor de edad, identificado con el número de cedula de ciudadanía 13.567.891 DE BARRANCABERMEJA para suscribir la presente acta única final del mencionado contrato.

Los pagos se ejecutan de acuerdo a la factura Número 0016 y cuenta de cobro N°01 que se relaciona así:

MES FACTURADO	DETALLE	VALOR
NOVIEMBRE DE 2022 hasta DICIEMBRE DE 2022	SERVICIOS DE IMRESION Y REPRODUCCION DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO PARA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	**$ 10.000.000**

RESUMEN DE DESEMBOLSOS	
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 10.000.000**
VALOR ACTA UNICA FINAL FACTURA NUMERO 0016 Y CUENTA DE COBRO N°01	**$ 10.000.000**
SALDO POR EJECUTAR	$ 0.00

Se expide en Barrancabermeja el día Quince (15) del mes de Diciembre de 2022.

JORGE PRADA VEGA
SUPERVISOR CONTRATO 059-2022
I.T.T.B

YESID CHACON OLEA
C.C. 13.567.891 DE BARRANCABERMEJA